



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE REGULACIÓN DE TRÁFICO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS

(Fecha de actualización 9 de julio de 2018)

1. MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE REGULACIÓN DE TRÁFICO


Las instrucciones específicas de regulación de tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público han sido modificadas tal y como se dispone en los anexos I, II, III y IV de esta nota informativa. Se incluyen además otros dos anexos en el que se resumen las principales modificaciones introducidas con respecto a las aprobadas el 12 de febrero de 2018, así como el personal auxiliar mínimo que será requerido en el control de accesos a tramos de carretera cerrados, de uso exclusivo a los participantes de un evento deportivo.

2. HABILITACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR

2.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ORGANIZADOR

El organizador de un evento deportivo deberá enviar a cada una de las jefaturas de tráfico en donde se celebre el evento, una declaración responsable en la que manifieste que el personal auxiliar aportado para la realización de tareas de orden y control está suficientemente cualificado para la realización de dichas tareas.

No será necesario que aporte dicha declaración de manera individualizada a cada jefatura, siempre y cuando la entregue con la solicitud de autorización al organismo competente para ello.

 **Es importante destacar que** esta declaración responsable es fundamental para la habilitación del personal auxiliar que la organización determine para la realización de las tareas de orden y control del evento según lo dispuesto en el artículo 143.4) y anexo II del Reglamento General de Circulación.

Así pues, si el organizador no la entrega, la DGT no habilitará dicho personal e informará desfavorablemente la autorización del evento debido a que no se puede garantizar la seguridad del evento.

2.2. COMUNICACIÓN DE PERSONAL AUXILIAR Y VEHÍCULOS DE ORGANIZACIÓN PARA EVENTOS DEPORTIVOS

El organizador de un evento deportivo deberá enviar la lista del personal auxiliar (excluyendo personal de protección civil y agentes de la autoridad) que la organización empleará para la realización de las tareas de orden y control referidas a impedir o regular el acceso de vehículos o peatones a la zona ocupada por los participantes.

Este personal auxiliar identificado podrá portar distintivos en lugar visible con la inscripción

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Asimismo, también deberá enviar una copia de los modelos distintivos que los vehículos a motor destinados por la organización para garantizar un correcto desarrollo del evento y seguridad del evento deberán portar en un lugar bien visible

El envío del listado del personal auxiliar y modelos distintivos para los vehículos a motor deberá ser hecho por correo electrónico directamente a cada una de las jefaturas de tráfico de las provincias por donde discurra el evento con 72 horas de antelación al inicio de evento y en caso de que sea festivo, antes de las 10:00 horas del día anterior al cumplimiento de este plazo, utilizando los formularios establecidos para ello.

Si el organizador no enviase esta relación a las jefaturas provinciales de tráfico, la habilitación del personal auxiliar no será efectiva. Tampoco se permitirá la circulación dentro del espacio de uso exclusivo para los participantes de aquellos vehículos que no porten los distintivos oportunos en lugar bien visible.

3. COMUNICACIÓN AL PUNTO DE ACCESO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO (NAP)

El organizador de eventos deportivos que vayan a ser regulados como pruebas deportivas estáticas, pruebas deportivas dinámicas por caminos o marchas ciclistas por caminos deberán comunicar que tramos de carreteras estarán cerrados al tráfico y serán de uso exclusivo por los participantes del evento durante su celebración a la DGT, indicando el/los lugar/es y momentos exactos de cierre

Para ello seguirá el siguiente procedimiento:

- Con una antelación de 5 días al inicio del evento, el organizador enviará por correo electrónico al centro de gestión de tráfico al que se halle adscrita la provincia de inicio del evento, el formulario correspondiente en el que indicará el/los tramo/s de carretera/s a cortar, el/los lugar/es y horario/s de inicio y final de corte.
- Durante el desarrollo del evento deportivo:
 - Los organizadores de una prueba deportiva estática, en caso de variaciones en los datos de corte de carretera, se pondrán en contacto con el mismo centro de gestión de tráfico por teléfono para informar de dichas variaciones.
 - Los organizadores de una prueba deportiva dinámica por caminos o marcha ciclista por caminos, irán confirmando los cortes de carretera en el momento de inicio y



final al centro de gestión en que se vayan produciendo. Dicha confirmación la harán por teléfono.

Podrán encontrar toda esta información de manera actualizada, así como descargarse los distintos formularios establecidos para la declaración responsable del organizador, listado de personal auxiliar y comunicación a NAP en la siguiente dirección web que la DGT dedica a la regulación de tráfico de los eventos deportivos dentro del apartado de autorizaciones especiales de circulación: <https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/autorizaciones-especiales-de-circulacion/autorizaciones-especiales/regulacion-trafico-eventos-deportivos.shtml>

Anexo I.- INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS ESTÁTICAS

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Prueba deportiva estática:** aquella cuyo lugar de celebración se configura como un recinto cerrado al tráfico general de usuarios con límites perimetrales cuya posición no se desplaza con el movimiento de los participantes.
- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compite o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

1. Uso de la vía

Los tramos de carreteras interurbanas y travesías por donde discurra la prueba estarán cerrados al tráfico general, siendo de uso exclusivo para los participantes de la misma mientras exista competición en ellos, salvo que se trate de tramos de circulación ordinaria.

2. Control y orden de la actividad

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Este evento no requiere acompañamiento de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) durante todo el desarrollo de la prueba, no obstante si podrá determinarse su presencia durante parte del mismo para apoyar al personal auxiliar dispuesto por la organización en la regulación de los cruces y tramos de enlace, así como supervisión en cualquier momento del cumplimiento correcto de lo dispuesto en los informes o, en su caso, autorización emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) y resto de legislación que sea de aplicación.



Los accesos al espacio acotado, de uso exclusivo para los participantes de la competición, así como en su caso, el control para la incorporación de estos a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la prueba, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular en todo caso, sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección civil o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

Los responsables de la prueba, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en el artículo 12 y 13 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC.

3. Condiciones de cierre de la vía

El área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin de la competición e intersecciones con otras carreteras, en las que se instalará la señalización establecida en las fichas 1.1, 1.2 o 1.3, teniendo en cuenta si se trata o no, de carreteras con arcén pavimentado de 1 metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

Las vías de cruce a la zona acotada que sean caminos y la parte de recorrido que discurra por este tipo de vías serán señalizadas y acotadas con cintas u otros elementos de balizamiento.

Los distintos tramos de carretera que formen parte del recorrido de la prueba podrán cerrarse a la vez y permanecer cerrados durante todo el desarrollo de la misma o etapa, o bien ser cerrados y abiertos progresivamente si los tiempos de paso de los participantes y las características de la prueba lo permiten.

Una vez abiertos, los tramos de carretera del itinerario se convierten en tramos de circulación ordinaria y en los mismos no podrá haber participantes desarrollando una competición incompatible con el respeto a las normas y señales de tráfico.

El informe o en su caso, autorización de la DGT establecerá los momentos de cierre y apertura de cada tramo que deberán ser respetados, salvo casos perfectamente justificados y previo aviso al centro de gestión de tráfico que corresponda.

Cuando sean pruebas con tiempos de cierre de carreteras muy prolongados, no existan itinerarios alternativos y los tiempos de paso entre participantes consecutivos lo permitan, se podrá permitir el cruce o circulación en intersecciones o tramos cortos de carretera cerrados a usuarios ajenos a la prueba, cerrándose nuevamente dicho acceso con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.

En los tramos de carretera, se podrá acotar parcialmente la calzada para uso exclusivo de los participantes, mediante conos o los elementos de balizamiento que se estimen adecuados, dejando abierta al tráfico general de usuarios el resto de la calzada y velocidad máxima de circulación de estos a 40 km/h, si además de lo anterior, también se cumple que las características o naturaleza de la prueba permite el desarrollo de la competición sin invasión de los carriles de sentido contrario.

Si hubiera vehículos a motor compitiendo, solamente se permitirán y de forma muy excepcional, cruces transversales del recorrido, siempre y cuando se puedan garantizar condiciones óptimas de seguridad y los vehículos que vayan en competición no superen los 60 km/h en el tramo donde se permita dicha cruce. En todo caso, los agentes de la ATGC estarán presentes durante parte de la prueba para apoyar la regulación de estos cruces, garantizando la seguridad en el cierre de los mismos.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, solamente será posible si se hace constar expresamente en el informe o, en su caso, autorización emitida por la DGT, con el detalle de los puntos donde está permitido su realización y forma de realizarla.

La organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la vía esté totalmente libre de participantes compitiendo cuando se levanten los dispositivos de cierre ya sea por finalización de la competición o para permitir el cruce de las vías del itinerario o circulación por tramos cortos.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de corte de la carretera se dispondrá la siguiente señalización:

- Cartel croquis en fondo naranja de desvío provisional (TS-210).
- Señalización de aviso (P-50)
- Limitación de velocidad (R-301)
- Cartel en fondo naranja de circulación prohibida excepto accesos

Cuando la organización aporte vehículos a motor para labores de vigilancia y control de tráfico, estos irán dotados de los siguientes elementos:

- Vehículos utilizados como apoyo para el cierre de accesos laterales:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible
 - Cartel con la inscripción STOP

- Señal V-2, que en el caso de motocicletas podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos intermitentes de luz amarilla en la parte posterior de la misma
- Resto de vehículos:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Señales V-2 si circulan o sitúan en el perímetro del espacio cerrado al tráfico, en contacto con el resto de usuarios de la vía que en el caso de motocicletas, podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos de luz ámbar en la parte posterior de la misma.

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

Se dispondrá un cartel informativo en ambos sentidos antes de llegar al punto de corte indicando a los usuarios de la vía que dicho corte es debido a la celebración de un evento deportivo, la duración estimada del mismo y los desvíos provisionales dispuestos para tal efecto.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 8 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Y además también irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R400x (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, los agentes de la ATGC y/o los servicios de emergencia.

En el punto de cierre de una carretera se dispondrá de personal auxiliar habilitado, compuesto por un mínimo de 2 personas que serán las encargadas de la apertura y cierre de las zonas con circulación restringida a accesos y permanecerán allí mientras sea necesario.

Los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado. Deberán llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las



prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

Los servicios sanitarios y los responsables de la prueba se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)

Cuando haya tramos de carretera cortados, la organización comunicará al centro de gestión de tráfico que corresponda según provincia de inicio de la prueba y procedimiento establecido en el informe, o en su caso, autorización emitida por la DGT, la previsión de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados con cinco días de antelación para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (<http://nap.dgt.es/>).

Durante la celebración del evento, en caso de incidencias que modifiquen las previsiones enviadas, el responsable de seguridad vial del evento o persona designada por éste, deberá ponerse en contacto con el mismo centro de gestión de tráfico para comunicar las variaciones que afecten a los horarios y/o lugar de cierre.

Anexo V.-

Modificación/Aspecto relevante	TIPO EVENTO AFECTADO	OBSERVACIONES
INTRODUCCIÓN		
<i>Definiciones de carretera, caminos, tipos de eventos y tramos de circulación ordinaria</i>	Todos	-
USO DE LA VÍA		
<i>Enlaces de caminos por carretera cerrados a usuarios ajenos</i>	II.1	Regulación por defecto salvo que en el informe o autorización se haga constar lo contrario
<i>Enlaces de caminos por carretera abiertos a usuarios ajenos</i>	II.2	Regulación por defecto salvo que en el informe o autorización se haga constar lo contrario
<i>Calzada de carretera totalmente cerrada a usuarios ajenos entre banderas roja y verde</i>	III.1 y III.2	Regulación por defecto salvo que en el informe o autorización se haga constar lo contrario
CONTROL Y ORDEN DE LA ACTIVIDAD		
<i>Eventos que no requieren acompañamiento de ATGC</i>	I, II.1 y II.2	Posible determinar apoyo durante parte del desarrollo del evento para regular accesos o puntos conflictivos.
<i>Eventos que requieren acompañamiento de ATGC</i>	III.1, III.2 y IV	Posible establecer determinar lo contrario
<i>Habilitación del personal de protección civil o emergencias como personal auxiliar</i>	Todos	Habilitada por defecto sin necesidad de identificación previa
<i>Habilitación del resto personal voluntario de la organización</i>	Todos	Habilitado solo el que conste en el listado que se envía a JPT con 72 horas de antelación
<i>Vehículos a motor autorizados a circular en el espacio de uso exclusivo</i>	Todos	Habilitado solo portadores de distintivos que la organización haya enviado a JPT con 72 horas

		de antelación para su identificación
<i>Vehículos a motor de protección civil o emergencias y ambulancias</i>	Todos	Habilitados sin necesidad de portar distintivos de organización
CONDICIONES DE CIERRE DE LA VÍA		
<i>Se elimina carteles informativos (ficha 3) a colocar con 72 horas de antelación</i>	Todos	-
<i>Cierre y apertura progresiva de tramos en eventos estáticos</i>	I	Se hará constar en el informe o autorización los puntos de control de acceso y momentos específicos de instalación y retirada de dispositivos de cierre estáticos
<i>Flexibilidad en los horarios de cierre y apertura de los tramos de uso exclusivo</i>	I	Solo cuando causas de fuerza mayor lo justifiquen y deberán ser comunicados por la organización al CGT pertinente
<i>Usuarios ajenos por tramos de uso exclusivo: cruce y cierta circulación</i>	I, II.1, III.1, III.2	El evento debe cumplir determinadas características y constar expresamente en informe o autorización para que sea permitido
<i>Usuarios ajenos por tramos de uso exclusivo: excepción en vehículos a motor</i>	Todos	Solo se permite cruce transversal de tramos de itinerario, los vehículos circular a no más de 60 km/h en ese tramo y necesario que ATGC esté presente durante parte de celebración para apoyar regulación del cruce.
<i>Usuarios ajenos por tramos de uso exclusivo: condiciones a cumplir</i>	Todos	Tramo sin itinerario alternativo Tiempo muy prolongado de cierre Tiempo de paso entre participantes consecutivos muy alargados
<i>Cierre parcial de calzada: cierre de</i>	Todos	En tramos donde se cumplan

<i>solo un sentido de circulación</i>		ciertas condiciones y conste expresamente en el informe
<i>Cierre parcial de calzada: condiciones a cumplir</i>	Todos	Mismas que para cruce por usuarios ajenos y además: No permitido si hay vehículos a motor compitiendo Las características y naturaleza del evento permiten desarrollo sin invadir carriles de sentido contrario
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA ORGANIZACIÓN		
<i>Señal V-2 en motocicletas</i>	Todos	Se pueden sustituir por un dispositivo emisor de destellos de luz amarilla en parte posterior de la motocicleta
<i>Personal auxiliar habilitado: distintivos</i>	Todos	Portará distintivos con la inscripción PERSONAL AUXILIAR HABILITADO
<i>Personal auxiliar habilitado: tareas</i>	Todos	Regulación y control de acceso a tramos de uso exclusivo. Incorporación de participantes de tramos de circulación ordinaria. Tareas relacionadas con la seguridad de participantes y usuarios ajenos en tramos de uso exclusivo y tramos de circulación ordinaria
<i>Personal auxiliar habilitado: requisitos</i>	Todos	Deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 13 y 27 del anexo II del RGC.
<i>Personal de apoyo de la organización: distintivos</i>	Todos	No precisan identificación previa. Portará distintivos con la inscripción PERSONAL DE APOYO .
<i>Personal de apoyo de la</i>	Todos	Tareas de avituallamiento y

<i>organización: tareas permitidas</i>		similares. En ningún caso podrán realizar tareas de personal auxiliar
<i>Personal de apoyo de la organización: requisitos</i>	Todos	No se exige cumplimiento de artículo 13 y 27 del anexo II del RGC Acompañado por auxiliar habilitado durante sus desplazamientos por espacio de uso exclusivo
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: envío exigido a organizador</i>	I, II.1 y II.2	Solo necesario si hay cierre de carreteras
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: plazos</i>	I, II.1 y II.2	Organizador: con cinco días de antelación al CGT de provincia de origen del evento
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: introducción de datos</i>	I	CGT de provincia del evento: introduce todo como prognosis
	II.1 y II.2	CGT de provincia de evento: introduce todos los datos como previsión
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: comunicación en tiempo real</i>	I	Organizador: Solo si hay modificación de horarios o lugar de puntos de cierre
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: comunicación en tiempo real</i>	II.1 y II.2	Organizador: confirma horarios y lugares de cierre y apertura
<i>Información a CGT: envío de datos</i>	III.1. III.2 y IV	Subdirección y JPT envían rutómetros al CGT de provincia de origen del evento cuando emitan autorización o informe
<i>Información al CGT: comunicación en tiempo real</i>	III.1. III.2 y IV	Agentes ATGC confirmarán a CGT de provincia de inicio del evento el comienzo y final de su acompañamiento

Anexo VI.- RESUMEN DEL PERSONAL AUXILIAR HABILITADO REQUERIDO EN ACCESOS

TIPO DE EVENTO	Nº DE AUXILIARES	OBSERVACIONES
<i>Pruebas deportivas estáticas</i>	2	
<i>Pruebas deportivas dinámicas por caminos</i>	3	Se situarán en el lugar 10 minutos antes del paso del primer participante
<i>Marchas ciclistas por caminos</i>	3	Solo en caso de cierre.
<i>Pruebas deportivas dinámicas por carretera.</i> <i>Marchas ciclodeportivas por carretera</i> <i>Marchas cicloturistas por carretera</i>	1	Se situarán con la antelación que se estime al paso del vehículo piloto de apertura
	2	De forma muy excepcional en caso de lugares donde se aprecie una especial conflictividad. Debe hacerse constar en el informe para se exigido
	1 + vehículo piloto de apoyo	El organizador puede optar por esta posibilidad si se da la circunstancia anterior, sin que le pueda ser exigido. No es necesario que lo comunique con antelación